

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51945

ORDENANZA 51945

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51945

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección General de Museos dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a celebrar convenios con las Asociaciones de Amigos de los diferentes Museos que le dependen y que como Anexo A forma parte integrante de la presente ordenanza, para la instalación de locales en el ámbito de cada uno de ellos para su uso, explotación y venta de almanaques, folletos y recuerdos alusivos, así como para el expendio de bebidas no alcohólicas, café, etc., mediante el procedimiento de la licitación pública.

ARTÍCULO 2°. El canon mensual a percibir por cada Museo no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) de lo ingresado por todo concepto por la actividad referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dictará un decreto reglamentario que contemple las características instrumentales tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTÍCULO 4°. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ejercerá el contralor de los locales que se instalen en los lugares objeto de la licitación.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo requerirá a las Asociaciones de Amigos un informe anual sobre los servicios prestados, estado contable y beneficios obtenidos.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo, remitirá al Concejo Deliberante para su aprobación, copias de los planos de arquitectura, indicará en qué lugares funcionarán los comercios antedichos y precisará cuántos metros cuadrados serán necesarios utilizar para cada museo; también remitirá listados exhaustivos de los servicios a brindar y enviará bocetos de decoración propuesta. Asimismo, remitirá cualquier otra información que pueda ser de utilidad para conocimiento de este Cuerpo Legislativo.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51945. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).